

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 45/2009, de 28 de mayo, por el que se crea el Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 87, que la Consejería de Educación establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado que requiera una atención adaptada por encontrarse en situaciones desfavorables derivadas de factores de diversa índole.

En este sentido, la Consejería de Educación ha potenciado durante los últimos años la atención educativa al alumnado que no puede acudir regularmente a su centro educativo por encontrarse ingresado en un centro hospitalario o por permanecer en su domicilio durante el período de convalecencia. Dicha atención educativa profundiza en el modelo de atención a la diversidad que se impulsa desde la mencionada Consejería, cuyo objetivo principal es la consecución del éxito educativo para todos los alumnos. El citado modelo se regula en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

Se hace necesario en la actualidad consolidar la atención educativa al alumnado que no puede acudir regularmente a un centro educativo por motivos de salud mediante la creación de un centro educativo desde el que se ofrezca una atención adaptada a su situación.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de enero de 1999), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Enseñanza no Universitaria, transfiere a dicha Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El órgano competente para la creación de centros públicos es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación infantil y colegios de Educación primaria.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 28 de mayo de 2009.

DISPONGO

Artículo único.- Por el presente Decreto, se crea el siguiente centro docente:

- Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria. Localidad: Santander. Código 39019097.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Rosa Eva Díaz Tezanos
09/8443

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 9/2009, de 29 de mayo, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Medio Ambiente al consejero de Sanidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Sanidad, don Luis María Truan Silva, el despacho de la Consejería de Medio Ambiente durante la ausencia del titular de ésta, los días 8 al 14 de junio de 2009, ambos inclusive.

Santander, 29 de mayo de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

09/8525

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de maestros convocado por Orden EDU/102/2008 de 3 de diciembre (BOC de 12 de diciembre de 2008).

De conformidad con lo dispuesto en la base quincuagésimo quinta de la Orden EDU/102/2008 de 3 de diciembre (BOC de 12 de diciembre de 2008), por la que se anuncian convocatorias para cubrir puestos vacantes de maestros en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, por medio del concurso de traslados y procesos previos establecidos en los Reales Decretos 2112/98, de 2 de octubre y 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre; y transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo por resolución de la Dirección General de Personal Docente de 3 de abril de 2009 (BOC del 13 de abril).

Esta Consejería de Educación, ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados y procesos previos realizadas por resolución de la Dirección General de Personal Docente de 3 de abril de 2009 (BOC del 13), indicando los destinos definitivos otorgados en las convocatorias A (Readscripción en el Centro); B (Derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada); C (Convocatoria del concurso de traslados).

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevé la base vigésimo sexta de las normas comunes a las convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas, en la A) por los criterios específicos señalados en la misma; la del derecho preferente (convocatoria B), por el supuesto en que se encuentran comprendidos; la convocatoria C), así como la adscripción a centro en la B), por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como anexo a la Orden procedimental común del Ministerio de Educación Política Social y Deporte de 1 de diciembre de 2008 (BOE del 3 de diciembre).

Las adjudicaciones contenidas en las convocatorias A y B se relacionan por orden alfabético de localidades y serán expuestas en los tabloneros de anuncios de esta Con-